

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA , EL CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “EL ESPACIO PÚBLICO COMO ELEMENTO INTEGRADOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR PARA FAVORECER LA COHESIÓN SOCIAL Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

Exp.2414/16

Barcelona, 29 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Señor Alfred Bosch i Pascual, que actúa como Vice-presidente de Internacional y de Cooperación del Área Metropolitana de Barcelona con domicilio en la calle 62, número 16-18 , Zona Franca (08040) de Barcelona, NIF : P-0800258-F y de conformidad con el acuerdo del Decreto de Presidencia de fecha 30 de julio 2015 y facultado expresamente para la firma de esta adenda por el acuerdo del Consejo Metropolitano del 28 de noviembre 2017 que aprueba la presente Adenda, asistido por el Sr. Sebastià Grau i Avila secretario general accidental del AMB, nombrado por acuerdo del Consell Metropolità del 21 de julio 2011, en funciones de asesoramiento según dispone el apartado e) del artículo 3 de RD 1174/1987, del 18 de septiembre, regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración local con habilitación nacional y en el ejercicio de sus funciones de fedatario y de asesoramiento legal, según el artículo 92 bis de la Ley 7/ 1985, del 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que certifico

De la otra parte, Nayib Armando Bukele Ortez, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de esta ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos diecinueve-cero, extendido en San Salvador, el veintinueve de enero del dos mil trece; quien actúa en nombre y representación del Consejo de Alcaldes del Área



Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse COAMSS, en su calidad de Coordinador General y representante legal, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo de Creación y Estatutos del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, contenidos en el Acta número uno de sesión celebrada el tres de julio de mil novecientos ochenta y siete, publicados en el Diario Oficial número ciento veintinueve, Tomo doscientos noventa y seis, del catorce de julio de mil novecientos ochenta y siete; y sus reformas contenidas en el acuerdo número uno, de sesión celebrada por el COAMSS, el veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, publicadas en el Diario Oficial número veinticuatro, tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, de los que consta que con base en los artículos catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho del Código Municipal y con fundamento en los acuerdos de los respectivos municipios integrantes del COAMSS, se creó el ente descentralizado y autónomo denominado Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, para un plazo indeterminado, y con domicilio en esta ciudad. b) Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y los Municipios Aledaños, contenida en el Decreto Legislativo Número setecientos treinta y dos, publicado en el Diario Oficial Número dieciocho, Tomo trescientos veintidós del día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro; y su Reforma contenida por Decreto Legislativo Número ochocientos cincuenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número ochenta y ocho, Tomo trescientos ochenta y tres, del día quince de mayo del dos mil nueve; donde se establece que el COAMSS estará coordinado por el Alcalde del Municipio de San Salvador. c) Credencial de elección de Alcalde Municipal de San Salvador, expedida en esta Ciudad, el catorce de abril del dos mil quince, por los señores Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, de la que consta que de acuerdo con el escrutinio final de las elecciones celebradas el uno de marzo de dos mil quince, correspondiente al Municipio de San Salvador, el Señor Nayib Armando Bukele Ortez, resultó electo Alcalde del Concejo Municipal de San Salvador, para el período constitucional comprendido entre el uno de mayo de dos mil quince al treinta de abril del dos mil dieciocho, y en la calidad con que actúa.



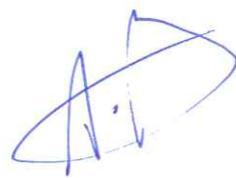
Yolanda Isabel Bichara de Reyes, de cincuenta y cuatro años de edad, Arquitecta, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con su Documento único de Identidad número Cero Dos millones quinientos veinticinco mil seiscientos treinta y tres y Número de Identificación Tributaria Un Mil doscientos diecisiete-doscientos sesenta y un mil doscientos sesenta-cero cero uno-cero; actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de

Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, ente descentralizado técnico de carácter Autónomo con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa y un mil ochenta y ocho-ciento cinco-dos; personería que comprueba con i) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y ii) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de agosto de dos mil catorce, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Diecisiete, punto número cuatro, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día dieciséis de septiembre dos mil catorce, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda y obligarse en representación de sus instituciones y:

MANIFIESTAN

- I. Que en fecha 22 de Noviembre de 2016 se aprobó por el Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, el Convenio de Colaboración entre el Área Metropolitana de Barcelona, el Consejo de alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador y la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador para la ejecución del proyecto “El espacio público como elemento integrador del desarrollo económico y social en el Área Metropolitana de San Salvador para favorecer la cohesión social y la convivencia ciudadana”.
- II. Que en fecha 22 de Noviembre de 2016 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Área Metropolitana de Barcelona, el Consejo de alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador y la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador para la ejecución del proyecto “ El espacio público como elemento integrador del desarrollo económico y social en el Área Metropolitana de San Salvador para favorecer la cohesión social y la convivencia ciudadana”, con una aportación máxima a transferir a OPAMSS de 150.000€. a cargo de la partida presupuestaria



C1020 92900 48909 para la transferencia del 2016 y las partidas correspondientes para las transferencias del 2017 y 2018.

- III. El convenio de colaboración tiene como fecha de inicio el 22 de noviembre 2016 y fecha de finalización el 22 de mayo 2018 y que podrá prolongarse el periodo siempre que la totalidad del periodo de ejecución no supere los cuatro años.
- IV. El pago de la subvención previsto en el convenio es: 70.000€ a la continuación de la firma del convenio, 30.000€ posteriormente a la recepción del correspondiente informe financiero en el 2017, 30.000€ posteriormente a la recepción del informe financiero en el 2017 y 20.000€ una vez aceptada por AMB la justificación financiera y técnica durante el año 2018.
- V. La primera transferencia a OPAMSS por 70.000€ se hizo efectiva en febrero 2017 y hasta la recepción de la transferencia no se pudieron iniciar las actividades propias del proyecto. Así mismo durante el mes de octubre 2017 se han vivido situaciones de violencia en uno de los territorios donde se desarrolla el proyecto, Ayutuxtepeque, consecuentemente se ha considerado adecuado aplazar algunas actividades. Entre diciembre 2017 y enero 2018 se iniciarán acciones con presupuestos elevados para la rehabilitación de dos espacios públicos que requerirán de la transferencia completa (60.000€) para el pago de los recursos programados para el 2017.
- VI. Es adecuado que la presente Adenda modifique el convenio, adecuando los pagos del convenio a las necesidades y tiempos reales del proyecto y cumpliendo así mismo con el plazo máximo establecido en el convenio de finalización 22 de mayo 2018.

Y, en virtud de los antecedentes expuestos, las partes

ACUERDAN SUSTITUIR,

El contenido de la cláusula sexta del convenio firmado entre el Área Metropolitana de Barcelona, el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador y la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador en fecha 22 de noviembre de 2016 por los términos siguientes:



“SEXTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

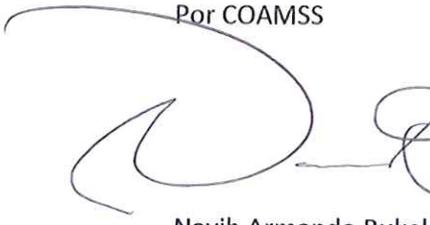
La subvención entre el AMB y COAMSS/OPAMSS se estipula la transferencia máxima de un total de 150.000€ a OPAMSS i se realizará de la siguiente manera:

- 70.000.00 €, a continuación de la firma de este convenio de la partida presupuestaria C1020 92900 48909 del 2016.
- 60.000 € posteriormente a la recepción del correspondiente informe financiero por la justificación de la primera transferencia con fecha 2 diciembre 2017.
- 20.000 € una vez aceptada por AMB la justificación financiera y técnica durante el año 2018.”

Son aplicables a esta Adenda los derechos y obligaciones que derivan del convenio firmado en fecha 22 de noviembre de 2016, siempre que no se contradigan con el presente documento.

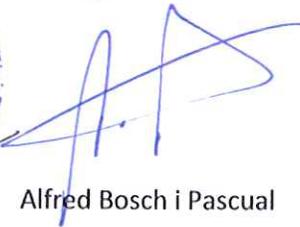
I como prueba de esta conformidad las dos partes firman por duplicado la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por COAMSS



Nayib Armando Bukele Ortiz
Coordinador general y
Representante legal

Por AMB



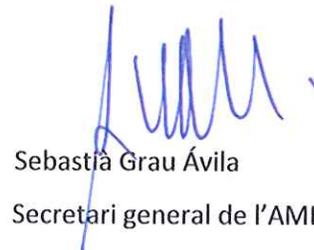
Alfred Bosch i Pascual
Vicepresident d'Internacional i de
Cooperació de l' Àrea Metropolitana
De Barcelona

Por OPAMSS



DIRECTORA EJECUTIVA
OPAMSS

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva



Sebastià Grau Àvila
Secretari general de l'AMB